



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 68001400-3020-2020-00091-00

Teniendo en cuenta el correo electrónico del 06 de marzo de 2023, y verificados los documentos contenidos en él, el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA** a la **Dra. JULIETH ALEJANDRA GARCÉS PADILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.713.345 de Bucaramanga, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 333.159 del C.S. de la J., como apoderada judicial del **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, en los términos del poder conferido, entidad que fue reconocida como acreedor dentro del presente trámite a través del auto de fecha 25 de febrero de 2020.

Ahora, respecto a que se tenga en cuenta la acreencia del **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, dentro del presente trámite, cabe mencionar que dicho reconocimiento se realizó desde la apertura de la presente liquidación, como se referenció en el párrafo anterior.

Por otra parte, el Despacho ordena **REITERAR** la orden contenida en auto de fecha 09 de febrero de la presente anualidad, en el sentido de **REQUERIR** al **LIQUIDADOR** Doctor **OSCAR BOHORQUEZ MILLAN**, a fin que realice la aclaración pertinente en el Inventario de Pasivos Graduados y Calificados (archivo No. 38), en relación con el monto del capital de la acreencia de tercera categoría que tiene por titular al acreedor aquí citado, lo anterior teniendo en cuenta la documental que hace referencia al Acta que declaró fracasada la negociación visible a Archivo No. 06 del Exp. Digital.

Por secretaría envíese la comunicación respectiva por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase¹,
ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Nathalia Rodriguez Duarte

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 074 del 03 de MAYO de 2023 a las 8:00 a.m.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c4f0fd1a050c47d6a0f0cff96fbd55198a5b7065663b12a425bfa39df5d1a58**

Documento generado en 02/05/2023 09:28:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>